



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2023-ALC-MDSIS.

Santa Isabel de Siguan 20 de octubre del 2023



VISTO: La Carta N° 026-RO-2023-A&M, de fecha 16 de octubre del 2024, Acta de N° 05- Reducción de Obra por Deductivo, Carta 42-2023-SUP-MDSIS/WAP, de fecha 17 de octubre del 2023, Informe N° 517-2023-RPGT-JDUR/MDSIS, de fecha 18 de octubre del 2023, Informe Legal N° 97-2023-JRZ-MDSIS, de fecha 20 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe N° 032-A-2023-GAATM/GRDDF-MDSIS de fecha 18 de septiembre del 2023 emitido por la Oficina de Gestión Ambiental y ATM indica que se realizó visitas de campo, encontrándose que la captación planteada comprende una toma lateral del canal fuente reguladora Colca Siguan, por lo que la toma lateral está sobre el canal existente, teniendo incongruencia con la obra denominada " mejoramiento del sistema de agua potable y creación del sistema de disposición de excretas en el centro poblado de Santa Isabel de Hungría del distrito de Santa Isabel de Siguan- provincia de Arequipa- departamento de Arequipa";

Que, lo indicado en el párrafo anterior, se basa debido a que en el proyecto se indica que para poder construir el canal Parshall, se deberá demoler esta caja y además demoler un tramo de muro del canal madre existente, lo que implicaría cortar el discurrir de las aguas del canal madre Santa Rita, de acuerdo con las donaciones que se tiene, se aprecia que es inviable dichos trabajos por falta de autorización ya que el canal actual cumple la función y se generaría duplicidad de captación;

Que, el encargado de Gestión Ambiental y ATM concluye que no tiene sentido técnico realizar los trabajos de captación puesto que la dotación y el punto de empalme no varían, existiendo una captación actual que cumple dicha función y Así



Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan

Provincia de Arequipa - Región de Arequipa



mismo, recomienda, realizar una verificación de campo entre los representantes de la entidad y la JASS Santa Isabel de siguan, no ponerla en riesgo, no afectar la dotación de agua y desabastecer al sector de Santa Rita de siguan;



Que, mediante acta de verificación de campo de fecha 20 de septiembre del 2023 La Junta administradora de servicios de saneamiento – JASS De Santa Isabel de Hungría del centro poblado de Santa Isabel, el señor alcalde, el jefe de Obras Públicas de la municipalidad Distrital de Santa Isabel de siguan y la contratista A&M concluyeron que no tiene sentido técnico realizar los trabajos de captación puesto que la dotación y el punto de empalme no varía;



Que, con Carta N° 026-RO-2023-A&M de fecha 16 de octubre del 2023, se entrega el informe emitido por el residente de obra en donde se solicita el deductivo, en dicho informe se indica actividad ha comunicado mediante carta múltiple 043-2023/RPGT- JDUR/MDSIS la verificación técnica de campo realizada el 20 de septiembre de 2023 en donde se llegó al acuerdo de no realizarse la ejecución física (Canal Parshall) de acuerdo a los detalles del acta firmada; Así mismo, indica que el deductivo de obra número 1 por trabajos que no serán ejecutados, haciendo a la suma de 28660.84 soles haciendo un porcentaje de 0.85% con respecto al presupuesto contratado;



Que, con carta 42-2023-SUP-MDSIS/WAP de fecha 17 de octubre del 2023, el Supervisor de Obra remite el informe técnico número 05 de reducción de obra por deductivo en donde indica que el proyecto contempla 8 componentes de acuerdo con la descripción siguiente:

ITEM	COMPONENTE
001	obras provisionales
002	captación
003	PTAP
004	tanque elevado 35 m3
005	cisterna enterrado 20 M3
006	redes de distribución
007	UBS con arrastre hidráulico
008	captación y sensibiliza relación

Que, se tiene el componente de captación, actualmente se encuentra operativa y con los permisos otorgados solo para la captación actual; sin embargo, las obras nuevas propuestas por el proyectista carecen de permisos y de acuerdo con las reuniones de la JASS identidad prevén deducir dicho componente por disposición de la entidad;

Que, de acuerdo con el informe N° 032-A-2023-GAATM/GRDDF-MDSIS, el encargado de la oficina ATM, verifiquen campo e indica respecto a la solicitud de permisos solicitados por el contratista, donde menciona que no se tiene permisos de la captación del nuevo proyecto, pero que si cuenta permiso la captación existente donde recomienda mantener dicha captación previa verificación en campo entre la entidad y la JASS Santa Isabel de siguan, ya que la captación actual cumple con dicha función,



Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan

Provincia de Arequipa - Región de Arequipa

debido a ello, emite el informe favorable por parte de la supervisión en concordancia con la Carta Múltiple N° 043-2023/RPGT-JDUR/MDSIS que adjunta el acta de verificación técnica de campo;



Que, con Informe N° 517-2023/RPGT-JDUR/MDSIS de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural, teniendo como antecedentes los puntos antes indicados aprueba el expediente de reducción de obra número 1, el cual asciende a la suma de S/ 28,660.84 y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo;



Considerando la ley de contrataciones del Estado, en su artículo 34 se establece las modificaciones al contrato el cual indica lo siguiente: "(...) 34.1 el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 HTML el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: II reducción de prestaciones (...);



Entonces, las reducciones son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la entidad debido a ello, implica un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no podrá exceder del 25% del monto del contrato original;



Por tanto, de acuerdo a los antecedentes antes indicados, se debe tener en cuenta que, la entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el titular de la entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

La reducción de prestaciones requiere del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34° de la Ley y 157° del Reglamento, debido a que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación de la obra pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrá ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas;

La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones - divisibles y pendientes de ejecución, no contravengan lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la ley y reglamento;



Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan

Provincia de Arequipa - Región de Arequipa



Que, con Informe Legal N° 00097-2023-JRZ-MDSIS, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, señala: Que, se apruebe mediante acto resolutivo la reducción de obra por deductivo número 1, el cual asciende a la suma de S/ 28,660.84 (Veintiocho mil seiscientos sesenta Con 84/100 SOLES) de acuerdo con el informe N° 517-2023/RPGT-JDUR/MDSIS emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reducción de obra por deductivo número 1, de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Creación del Sistema de Disposición de Excretas en el Centro Poblado de Santa Isabel de Hungría del Distrito de Santa Isabel de Siguan - Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, por el monto de S/ 28,660.84 (Veintiocho mil seiscientos sesenta con 84/100 soles), de conformidad a lo establecido en el Informe N° 517-2023/RPGT-JDUR/MDSIS emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA ISABEL DE SIGUAN

Esmelin Agustín Pacheco Mena
ALCALDE